

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Prudencia y Justicia (Países Bajos)



Artus Quellinus, *Prudencia y Justicia*, (1655).
Tímpano frontal del Ayuntamiento de Ámsterdam.

OEA (Corte IDH):

- **Corte IDH presentó su Informe Anual 2020.** La Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Jueza Elizabeth Odio Benito, presentó ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la Organización de los Estados Americanos el Informe Anual de Labores 2020 de la Corte Interamericana. Acceda al Informe [aquí](#). La Presidenta destacó el trabajo que ha realizado la Corte en el contexto de la pandemia. En este sentido señaló que “el 2020 trajo consigo mucha incertidumbre y la necesidad de tomar decisiones inmediatas. Como el Tribunal de Derechos Humanos de las Américas, tuvimos que adaptarnos rápidamente. No fue fácil. Debo reconocer que ejercer el liderazgo en estas circunstancias fue una tarea compleja. Sin embargo, nuestro objetivo desde la Presidencia fue siempre claro. Debíamos mantener el trabajo del Tribunal, contribuyendo, en el marco de nuestras funciones y competencias, con la protección de los derechos humanos de las personas en el contexto de la pandemia. A su vez, buscamos proteger la salud de todo el personal de la Corte adoptando el teletrabajo y las medidas de bioseguridad necesarias”, destacó. La Presidenta indicó que “si bien este año significó grandes retos para nuestro Tribunal, fue también un año muy laborioso y cumplimos con nuestros objetivos. El promedio de tramitación de casos disminuyó a 19 meses, lo cual es inferior a los dos años anteriores. En cuanto a la producción jurisdiccional, emitimos 19 Sentencias de fondo y 4 de interpretación, así como 43 resoluciones de Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, 14 sobre Medidas Provisionales y 6 resoluciones de

Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia”, aseveró la Jueza Odio Benito. “En los últimos años, la Corte ha venido reforzando sus tareas en la Supervisión de Cumplimiento, función de suma importancia para este Tribunal, pues le permite hacer efectivas las reparaciones ordenadas en la Sentencia y, así, materializar la justicia interamericana. A su vez, la Corte tiene bajo su supervisión, actualmente, 24 Medidas Provisionales vigentes, así como se encuentran en trámite tres solicitudes de Opinión Consultiva las cuales plantean temas sumamente actuales y que pretenden responder a los desafíos vigentes en materia de derechos humanos dotando de contenido y alcance a las obligaciones contenidas en la Convención Americana y otros tratados internacionales. Por último, se sometieron a conocimiento de la Corte 23 nuevos casos contenciosos”, señaló la Presidenta de la Corte. Entre otras actividades la Corte Interamericana emitió la Opinión Consultiva OC-26/20 sobre “La denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y sus efectos sobre las obligaciones estatales en materia de derechos humanos”. La Presidenta destacó que durante el 2020 la Corte ha continuado desarrollando su Jurisprudencia en temas tales como: la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la Carta de la OEA y sus efectos sobre las obligaciones estatales en materia de derechos humano; los derechos de las niñas a una vida libre de violencia sexual, en particular en entornos educativos; la prohibición del trabajo infantil; la violencia por prejuicio en contra de personas LGBTI; los estereotipos en la detención de una persona y el uso de perfiles raciales; el acceso a la justicia de personas en situación de movilidad; las garantías de inamovilidad aplicadas a fiscales nombrados en provisionalidad; la libertad de expresión de jueces y juezas y la faceta de la independencia interna; los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de los Pueblos Indígenas, particularmente el derecho al medio ambiente sano, a la alimentación adecuada, al agua y a participar en la vida cultural, así como los estándares relativos a la limitación permisible a los derechos políticos en cargos de elección popular. Ante los desafíos que causa la pandemia, la Presidenta señaló que la misma “ha puesto de manifiesto las hondas fracturas de nuestro tejido social y económico. Debe ser esta una oportunidad para reforzar el compromiso histórico de la región latinoamericana con el ejercicio pleno y el goce de los derechos humanos de mujeres, hombres, niñas y niños. Del ejercicio pleno y el goce de estos derechos depende nítidamente la democracia, la justicia y la paz para todas y todos los seres humanos”. Agregando que “hoy más que nunca debemos buscar soluciones regionales y multilaterales, dejando de lado los nacionalismos, la xenofobia, el racismo y cualquier tipo de discriminación”.

OEA (CIDH):

- **La CIDH presenta su Informe Anual 2020.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presenta su [Informe Anual 2020](#) en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 59 de su Reglamento. El Informe compila el trabajo realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, y exhibe los resultados alcanzados, siendo una herramienta de rendición de cuentas, así como uno de los instrumentos principales de monitoreo de la situación de derechos humanos en la región, y de seguimiento de las recomendaciones emitidas por la CIDH en sus distintos mecanismos. “La región afrontó importantes retos en la protección y defensa de los derechos humanos en un año particularmente complejo impactado por la pandemia del COVID-19. No obstante, es importante resaltar los objetivos logrados por la CIDH, con aportes estratégicos respecto a los estándares interamericanos; el avance en la superación del atraso procesal y en la decisión de casos históricos en la región. Pero vale recordar que seguirá siendo un permanente desafío comprender los nuevos retos que enfrentan nuestras sociedades en este contexto, así como formular respuestas acordes a los estándares del sistema interamericano, con la participación y el compromiso de organismos internacionales, Estados y la sociedad civil organizada” señaló Antonia Urrejola, Presidenta de la CIDH. Tal como se reporta en detalle en este Informe Anual y en el Informe Anual de Implementación del Plan Estratégico CIDH 2017-2021 (2020), ante la gravedad de la situación que atraviesa la región y el mundo debido a las afectaciones a la salud de millones de personas como consecuencia de la pandemia de COVID-19, en marzo de 2020 la CIDH adoptó medidas excepcionales para continuar cumpliendo con su mandato de protección y defensa de los derechos humanos a lo largo del año. El Informe está compuesto por una [Introducción](#), 6 capítulos y anexos. La [Introducción](#) presenta los principales logros institucionales, el progreso alcanzado en materia de derechos humanos en la región y el estado de universalización del Sistema Interamericano de Derechos Humanos durante 2020. [El Capítulo I](#) ofrece un panorama general de las actividades de la Comisión durante el año, entre ellas, los avances del Plan Estratégico, la estructura y reorganización de la Secretaría Ejecutiva, las sesiones, resoluciones, relaciones con otros órganos y avances en materia de cooperación y seguimiento. [El Capítulo II](#) presenta información sobre el sistema de peticiones y casos y las medidas cautelares; así como el seguimiento de las recomendaciones de casos individuales. El Capítulo III reúne las actividades

de las Relatorías Temáticas y de País, así como las actividades de promoción y capacitación. El Capítulo IV se divide en IV.A y IV.B. El [Capítulo IV.A](#) consiste en un panorama descriptivo de la situación de los derechos humanos en los países miembros, con un especial énfasis en los derechos y temas priorizados por la CIDH, así como en ejes transversales. El Capítulo IV.B contiene un análisis de la situación de los derechos humanos en [Cuba](#), [Nicaragua](#) y [Venezuela](#), países que la CIDH nuevamente incluyó en esta sección por requerir de una atención especial según los criterios establecidos en el Artículo 59.6 de su Reglamento. El [Capítulo V](#) contiene el seguimiento de las recomendaciones formuladas por la Comisión en sus informes de país sobre [Colombia](#), [Guatemala](#), [México](#) y [Honduras](#), así como en su Informe sobre la Situación de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Líderes Sociales en Colombia. Por último, el [Capítulo VI](#) versa sobre la estructura y personal de la Comisión, la capacitación del personal, los recursos financieros y la ejecución presupuestaria, la movilización de recursos y administración de proyectos, entre otras medidas relativas al desarrollo institucional de la CIDH durante el año. Asimismo, el documento contiene los siguientes informes como anexos: ["Situación de los derechos humanos en Cuba"](#), ["Empresa y Derechos Humanos"](#), ["Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales"](#), ["Informe sobre Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018"](#), ["Debido proceso en los procedimientos para la determinación de la condición de persona refugiada y apátrida, y el otorgamiento de protección complementaria"](#), ["Compendio sobre derechos laborales y sindicales. Estándares Interamericanos"](#), ["Informe de la Relatoría para la Libertad de Expresión"](#) e ["Informe de la Relatoría REDESCA"](#). Durante el 2020, la CIDH observó avances en materia de derechos humanos adoptados por los Estados Miembros de la OEA, dirigidos a promover y proteger los derechos humanos de las personas conforme a las obligaciones internacionales asumidas por los mismos y a las contenidas en la Declaración Americana, la Convención Americana y los demás instrumentos interamericanos. Al respecto, las medidas observadas se encuentran clasificadas en tres grupos: 1) referido a temas transversales que tienen impacto multidimensional en la garantía de protección de los derechos humanos; dado los efectos que la situación de pandemia en las Américas, se incluye como eje transversal las medidas adoptadas para contener su propagación; se consideran las acciones prioritarias como el fortalecimiento de la institucionalidad de los derechos humanos; la participación democrática; la independencia judicial y el acceso a la justicia; la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia contra poblaciones en situación de vulnerabilidad; la igualdad de género y diversidad social; 2) las medidas adoptadas para proteger a poblaciones prioritarias y especialmente en situación de vulnerabilidad; y, 3) las acciones adoptadas para fortalecer la memoria, verdad y justicia histórica; la libertad de expresión y de pensamiento; y la protección de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. En el Capítulo IV.A. identifica un conjunto de desafíos que se vieron intensificados en el contexto de la pandemia, como: la persistencia de la discriminación y violencia contra mujeres, personas LGBTI, afrodescendientes e indígenas, niñas, niños y adolescentes, personas mayores, y en particular contra personas defensoras de derechos humanos, periodistas y líderes sociales; el incremento de la represión de la protesta social en algunos países de la región mediante el uso desproporcionado de la fuerza, así como actos de violencia y vandalismo ocurridos en estos contextos; el fenómeno de las personas en situación de movilidad humana y en particular la migración forzada de personas; y la gravedad de las condiciones de detención de las personas privadas de libertad en la región y retrocesos en materia de pena de muerte. Con respecto al mencionado Capítulo 4.A, la CIDH publicó en junio de 2020 su Informe sobre Cuba, en el cual da cuenta de que el panorama general de la situación de derechos humanos entre 2017 y 2019 siguió igual. En relación con Nicaragua, continuó con el trabajo de su mecanismo especial de seguimiento al deterioro permanente de la situación, desde el inicio de los actos de violencia, el 18 de abril de 2018 en el marco de la represión estatal a las protestas. Finalmente, en cuanto a Venezuela, siguió observando el quebrantamiento del principio de separación de poderes y los avances en el deterioro en la institucionalidad democrática del país, con el consecuente menoscabo en el goce de los derechos humanos civiles y políticos, y también de los DESCAs, particularmente en el contexto de la pandemia. Asimismo, la CIDH destaca las visitas in loco realizadas a Chile y a la frontera colombo-venezolana, Estados Miembros a los cuales la Comisión agradece la invitación, luego de las cuales realizó observaciones preliminares con recomendaciones específicas, que espera sean de utilidad en la formulación de sus políticas en materia de derechos humanos. En lo que refiere a los hallazgos, la Comisión espera que sus observaciones sean una herramienta útil a cada uno de los países miembros de la OEA, en sus respectivos esfuerzos para el mejoramiento de los estándares de derechos humanos. La CIDH agradece a la sociedad civil interamericana que trabaja en derechos humanos, a los Estados miembros y observadores de la OEA, a los organismos internacionales y regionales, al Secretario General de la OEA, Luis Almagro y su equipo, así como al equipo de su Secretaría Ejecutiva por todo el apoyo prestado para alcanzar los logros presentados en su Informe Anual 2020. Finalmente, es de recordar que

el 2020 fue un año que dejó importantes desafíos, para el mundo todo y en particular para la región a consecuencia de la pandemia que impactó a millones de personas. En ese sentido, la CIDH rinde un homenaje solidario a las más de un millón cuatrocientos mil personas fallecidas a causa del COVID-19 y a sus familias, y reafirma su compromiso con la defensa y promoción de los derechos humanos. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

República Dominicana (El Caribe):

- **Procesarán juez que desató sentencia del Tribunal Constitucional; enfrentaría cargos penales y disciplinarios.** El juez interino de la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional que desató una decisión del Tribunal Constitucional estaría enfrentado cargos penales y disciplinarios por violar la Constitución de la República, la Ley que creó al máximo órgano de justicia en el país y por prevaricación. El magistrado Misael Isaac Sánchez del Villar, tendrá que verse de frente ante el tribunal disciplinario del Consejo del Poder Judicial enfrentando cargos de prevaricación, denegación de justicia y desatato al sobreseer y por abrir un proceso que ya está cerrado con la sentencia TC0208-20 del Tribunal Constitucional. Esa sentencia le dio ganancia de causa al doctor Ramón Emilio Concepción, frente a la Dirección General de Impuesto Internos (DGII), la que tendrá que pagar más de 400 millones de pesos. De acuerdo a expertos en la materia el juez interino violó la constitución de la República y la Ley que creó el Tribunal Constitucional al emitir una decisión desatando una sentencia del Tribunal Constitucional que ya había adquirido, la cosa irrevocablemente juzgada. El juez “desató” la sentencia No. 0208/09 dictada por el Tribunal Constitucional el 14 de agosto del 2020. El juez interino llegó tan lejos en su desafío, que abrió un proceso que había cerrado por el Tribunal Constitucional. El doctor Concepción dando cumplimiento a lo decidido por el Tribunal Constitucional solicitó la liquidación del astriente, como paso protocolar, en esta materia del cual el Juez no se puede apartar cuando lo manda una sentencia definitiva. El juez interino con su ilógica e ilegal decisión, pretende que un Juez de Primera Instancia interprete una sentencia del más alto tribunal de la República Dominicana. “Habrà un Tribunal Constitucional para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. Sus decisiones son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado. Gozará de autonomía administrativa y presupuestaria”, precisa el artículo 184 de la Constitución de la República. “Las decisiones del Tribunal Constitucional son definitivas e irrevocables y constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado”, precisa la Ley 137-11, que creó el Tribunal Constitucional, en su artículo 71. “El conocimiento de la acción de amparo que reúna las condiciones de admisibilidad, no podrá suspenderse o sobreseer para aguardar la definición de la suerte de otro proceso judicial”, indica la ley, en su artículo 71. “La decisión que concede el amparo es ejecutoria de pleno derecho”. El magistrado actuó en componenda con la Dirección General de Impuesto Internos (DGIII). La consideración es del doctor Ramón Emilio Concepción dijo tras considerar que ningún tribunal de primer grado está por encima del Tribunal Constitucional, el más alto tribunal de la República. La DGII y el Juez Interino, “desconocieron y violaron la Constitución de la República en su artículo 184, que establece que las sentencias del Tribunal Constitucional son definitivas e irrevocables y tienen un carácter vinculante a todos los órganos públicos y todos los organismos públicos”. El juez Interino suspendió la ejecución de la Sentencia del Tribunal Constitucional, donde Concepción, presentó una demanda en liquidación de astriente bajo el argumento que hay que esperar que un Juez de Primera Instancia interprete una decisión del más alto tribunal del país que fue apoderado por la DGII, algo insólito en el sistema de justicia. Sostiene que esa decisión del Juez Interino también viola los artículos 31 y 71 de la Ley 137-11 Orgánica del Tribunal Constitucional y los procedimientos Constitucionales, que entre otra cosa establece que el conocimiento de la acción de amparar no podrá suspenderse o sobreseer para aguardar la definición de la suerte de otro proceso judicial. “El puede ser sometido disciplinariamente y también penalmente, en este caso por Desatato, sancionado por el Código Penal., además, por Rebeldía y Desafío frente a la sentencia del Tribunal Constitucional”. El juez interino, abrió un proceso que ya el Tribunal Constitucional, como órgano extra poder más importante del país y como Tribunal de cierre de los diferendos jurídicos había cerrado con su sentencia TC0208-09.

Argentina (Diario Judicial/AP):

- **En un amparo ambiental, la Corte Suprema ordenó a la provincia de la Pampa que informe el programa ejecutivo de la obra de provisión de agua hacia el Acueducto Río Colorado.** Se deberá presentar la evaluación de impacto y los mecanismos de participación ciudadana. En los autos “De Aguirre, María Laura y otro c/ La Pampa, Provincia de y otro (Estado Nacional) s/ amparo ambiental”, la Corte Suprema de Justicia requirió a la provincia de la Pampa el programa ejecutivo de la obra denominada "Provisión transitoria de agua desde el Valle Argentino al Acueducto del Río Colorado", con la evaluación de impacto ambiental y los mecanismos de participación ciudadana. Se trata de una acción de amparo impulsada por dos vecinos de General Acha contra La Pampa y el Estado Nacional a fin de que la primera cumpla con el estudio de impacto ambiental y la correspondiente evaluación de impacto ambiental respecto de la obra hidráulica y se efectúe el proceso de participación ciudadana pertinente en forma conjunta con la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Ambiente de la Nación. También reclamaron al Estado Nacional la "omisión" por falta de reglamentación de la ley 25.688 y para que cumpla con lo ordenado en su artículo 7, inciso b, a efectos de que se fijen las directrices para la recarga y protección de los acuíferos, condición previa y basal del estudio de impacto ambiental petitionado. La obra en cuestión busca evitar el desabastecimiento de agua potable de las localidades pampeanas de Quehué, Ataliva Roca, Santa Rosa y Toay, cuando se produzcan fallas en el funcionamiento del defectuoso Acueducto del Río Colorado -que las alimenta-, como así también, en situaciones en las que deje de prestar servicio por mantenimiento o readecuación. Se realizarán 40 perforaciones en el Acuífero del Valle Argentino, las cuales tendrán 150 metros de profundidad, y desde allí se obtendrá el agua potable para inyectar al Acueducto del Río Colorado, según consta en la causa. Afirmaron, en este sentido, que “está planificada sin el correspondiente estudio de impacto ambiental, sin la evaluación de impacto ambiental y sin cumplir con el proceso de participación ciudadana requeridos por la legislación ambiental”, y advirtieron la posible afectación a la “integridad física, química y biológica del Acuífero Valle Argentino, cuya oferta de agua cada vez es menor”. La Cámara de Diputados pampeana ya avanzó en expropiación de los terrenos necesarios para dar inmediato inicio a las perforaciones y extracción de agua, como así también se aprobó la partida presupuestaria correspondiente a la realización de las obras. Además, requirieron que se ordene una medida cautelar para que cese y se suspenda la totalidad de acciones direccionadas a iniciar la obra, hasta tanto no se dé cumplimiento a la realización del estudio de impacto ambiental, a su correspondiente evaluación, del mecanismo de participación ciudadana señalados y a las directrices para la recarga y protección de acuíferos que debe fijar el Estado Nacional. La Cámara de Diputados pampeana ya avanzó en expropiación de los terrenos necesarios para dar inmediato inicio a las perforaciones y extracción de agua, como así también se aprobó la partida presupuestaria correspondiente a la realización de las obras. En este escenario, el Máximo Tribunal declaró su competencia para conocer en la causa y requirió a la provincia la presentación del programa ejecutivo de la obra, que acompañen todas las actuaciones relativas a los distintos aspectos ambientales del proyecto de acuerdo con la regulación de presupuestos mínimos aplicable y vigente. La Pampa deberá presentar la evaluación del impacto ambiental, el sistema de control sobre el desarrollo de las actividades antrópicas, el sistema de diagnóstico e información ambiental y los mecanismos de participación ciudadana.
- **Tribunal ordena reanudar clases presenciales en Buenos Aires.** Una corte de apelaciones ha ordenado que la ciudad de Buenos Aires reanude las clases presenciales, anunció el domingo el jefe de gobierno de la capital argentina, Horacio Rodríguez Larreta, lo que contraviene un decreto del gobierno nacional emitido el viernes. “Para mí es un gran orgullo comunicarles que mañana las escuelas van a estar abiertas” y habrá clases presenciales, reiteró Larreta, quien interpuso la demanda ante la Cámara de Apelaciones de la ciudad luego del decreto del gobierno. El anuncio provocó que los padres bonaerenses tuvieran que apresurarse el domingo por la noche para preparar las mochilas y útiles escolares de sus hijos. El gobierno del presidente Alberto Fernández firmó el viernes un decreto que suspendía las clases presenciales hasta el 30 de abril en Buenos Aires y sus alrededores por considerar que este fue uno de los factores que incidió en el repunte de casos de coronavirus que vive el país. “Lo que hicieron es un estrago jurídico. Están tomando medidas que son del exclusivo resorte de la justicia federal. No estamos dictando medidas de política educativa. Son medidas de política sanitaria en una pandemia. Por eso la ciudad fue directo a la corte”, explicó Fernández a un medio local, en declaraciones que retuiteó el mandatario tras darse a conocer el fallo. El cierre de las escuelas ha generado protestas callejeras, una avalancha de demandas judiciales presentadas por particulares, y llamados a la rebelión ciudadana por parte de opositores, a quienes los oficialistas acusan de militar a favor de la muerte en momentos en que Argentina atraviesa el peor momento de la pandemia, registrando un promedio de 25.000 casos nuevos de coronavirus al día. “Nosotros siempre tomamos las decisiones en base a la

evidencia”, en datos y recogiendo la opinión de expertos nacionales e internacionales en salud y educación, declaró Larreta, dirigiéndose a toda la ciudad y a todo el país que sigue en vivo la batalla entre los gobiernos locales y nacional. “La educación es la base del desarrollo de nuestra sociedad”, afirmó el líder opositor, recordando el daño que supuso el cierre de las aulas y la modalidad de enseñanza virtual para los sectores más vulnerables del país. “La escuela no es un lugar de contagio, aquellos que se contagian no propagan el contagio mayoritariamente en su alrededor, los datos son contundentes”, aseveró. El brote de casos que vive Argentina se produce en medio de una llegada a cuentagotas de vacunas y de un plan de inoculación que transcurre más lento de lo que el gobierno desearía. Hasta ahora, Argentina ha registrado cerca de 2,7 millones de casos de coronavirus y más de 59.000 muertes a causa de la enfermedad.

Ecuador (El Comercio):

- **Corte Constitucional dice que no restringe al Presidente el uso de sus facultades respecto a estado de excepción.** La Corte Constitucional (CC) confirmó que sus autoridades y las del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) nacional mantuvieron una reunión. En el encuentro se trató la situación actual del país en lo que tiene que ver con la emergencia sanitaria por el covid-19. Según la CC, el jueves pasado, el COE expuso información técnica especializada sobre la situación actual de la pandemia. A partir de esto, el máximo órgano de interpretación constitucional reiteró que “únicamente el presidente de la República es quien tiene la facultad de dictar las medidas necesarias”. Para ese tipo de decisiones, se deben tomar en cuenta los estudios técnicos del COE nacional en el ámbito de sus competencias. Así lo informó la entidad en un mensaje difundido hoy, domingo 18 de abril del 2021. Respecto a la crisis sanitaria, la Corte insistió en que la entidad no limita, restringe o autoriza al Primer Mandatario a hacer uso de sus facultades. Entre estas está la declaratoria de estado de excepción, según se establece en la Constitución. El constitucionalista Emilio Suárez indicó que la CC no le ha quitado al Ejecutivo la competencia de dictar estados de excepción. Recordó que el presidente Lenín Moreno no puede delegar sus funciones al COE nacional. De acuerdo con el experto, la CC dejó clara esa imposibilidad en su último dictamen de constitucionalidad sobre el estado de excepción decretado por el Gobierno Nacional. Este pronunciamiento se da luego de mensajes como el del secretario general de la Presidencia, Jorge Wated, quien decía: "Confinamiento selectivo se pidió antes del feriado de Semana Santa y por un mes. Se tomaron las medidas y la corte constitucional dio de baja por tercera vez el estado de excepción. Somos respetuosos de las instituciones y pediremos un cuarto estado de excepción". En el país hay expectativa por las decisiones que se tomarán debido al incremento de casos de covid-19. Hoy, las autoridades del COE tienen prevista una reunión a las 14:00.

Estados Unidos (AP):

- **Se retira juez señalado como hostil con inmigrantes.** Un juez de una corte de inmigración en San Francisco sobre quien pesaba una denuncia ante el Departamento de Justicia de Estados Unidos que implicaba trato hostil y tendencioso hacia los inmigrantes dejó abruptamente su puesto días atrás. En una carta en la que anunció su retiro, el juez Nicholas Ford no aceptó la queja de abogados locales que representan a inmigrantes, informó el viernes el diario San Francisco Chronicle. Sin embargo, Ford criticó todo el sistema judicial y se refirió a sus supervisores como “una comunidad temerosa cuyo interés principal jamás ha sido el desarrollo de aquellos a los que fiscalizan sino su continuidad en el empleo”. “Soy un juez de edad y es difícil entender que un sistema judicial puede funcionar como este”, agregó. Ford era juez de un tribunal penal en el condado Cook, en Illinois, antes de que el entonces secretario de Justicia, William Barr, lo nombrara en 2019 juez de inmigración. Durante sus funciones en Chicago, Ford fue criticado por encarcelar a una mujer embarazada sin derecho a fianza acusada de un delito no violento y cortes de apelación le anularon un gran número de fallos, según Injustice Watch, un medio de comunicación sin fines de lucro. En noviembre pasado, una coalición encabezada por la representación del Gremio Nacional de Abogados en la zona de San Francisco exigió la destitución del juez argumentando en una queja que había actuado de manera “agresiva, poco profesional y degradante” hacia los inmigrantes. El gremio dijo que el Departamento de Justicia cerró el mes pasado su investigación sobre Ford sin anunciar si se había aplicado alguna medida disciplinaria. Ford y el Departamento de Justicia no respondieron a las solicitudes de Chronicle para que hicieran declaraciones sobre el asunto. El gremio dijo el sábado en un comunicado creer que la presión pública para la destitución de Ford tuvo sus repercusiones.

España (Poder Judicial):

- **El TSXG aplica por primera vez en España la discriminación por apariencia de discapacidad para anular un despido tras un accidente laboral.** La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (TSXG) ha emitido una sentencia en la que aplica, por primera vez en España, la discriminación por apariencia de discapacidad para anular un despido y condenar a una empresa a la inmediata readmisión de un trabajador, con el abono de los salarios dejados de percibir. Los magistrados consideran acreditado que un empresario de Ourense vulneró la prohibición de discriminar por apariencia de discapacidad al despedir a un empleado el mismo día que sufrió un accidente laboral, tras haberlo visitado en el hospital y comprobar que, aparentemente, sus lesiones no se curarían a corto plazo. El trabajador, que conducía una furgoneta de reparto, fue atropellado al cruzar un paso de peatones el 20 de julio de 2020. Debido al accidente, fue trasladado al hospital de urgencia, donde fue visitado por el empresario demandado, quien lo dio de baja en la Seguridad Social ese mismo día. El TSXG subraya que esa “apariencia razonable de discapacidad” del empleado “la pudo apreciar” el empresario “de propia mano, al acudir al hospital a interesarse por su salud el mismo día del accidente”. La “conexión temporal” entre el atropello, la visita hospitalaria y el despido es “tan fuerte”, según subrayan los jueces, “que no cabe ninguna otra conclusión más que asociar causalmente la apariencia de discapacidad con el despido, más si consideramos la ausencia de hechos que pudiesen acreditar una falta de diligencia previa en la prestación de servicios”. La Sala entiende que los hechos objetivos, es decir, el atropello del trabajador por un vehículo que lo lanzó contra la calzada y su traslado de urgencia al hospital, configuran “una apariencia razonable de incapacidad duradera en la persona del trabajador, en el sentido de que sus dolencias no presentaban una perspectiva bien delimitada en cuanto a su finalización a corto plazo o que dicha discapacidad podía prolongarse significativamente antes del restablecimiento de esa persona”. El TSXG recuerda en este fallo pionero en España que en la discriminación por apariencia la persona es discriminada “por la discapacidad que, en base a una apariencia, el sujeto discriminador cree que tiene, con independencia de que esa persona tenga o no tenga una discapacidad”.

Israel (Sputnik):

- **La Suprema Corte rechaza prohibir a Netanyahu formar gobierno por estar en proceso judicial.** El Tribunal Supremo dijo que no hay impedimento legal para que el actual primer ministro, Benjamín Netanyahu, forme una coalición gubernamental a pesar de estar inmerso en un proceso judicial por corrupción. La petición fue iniciativa de un grupo llamado “la fortaleza de la democracia”, compuesto por 70 académicos, exoficiales de defensa y personas de negocios, y argumenta que Netanyahu no debe liderar una coalición de gobierno mientras sea imputado. El grupo también sostiene que el mandatario debería ser descalificado por incumplir un acuerdo de conflicto de interés que acordó el año pasado por el que no puede participar personalmente en nombramientos judiciales y policiales. Mientras tanto, Israel no tiene ministro de justicia desde principios de abril, después de que el término de ministro interino de justicia que ostentaba Benny Gantz, actual ministro de Defensa, expirase. Netanyahu, quien no puede ocupar el cargo por estar acusado, ha bloqueado los intentos de aprobar a otro candidato. Gantz ha solicitado en diversas ocasiones ser nombrado ministro de Justicia, pero Netanyahu se ha negado. Las audiencias del juicio contra Netanyahu por soborno, fraude y ruptura de confianza se reanudarán el 19 de abril. El mandatario, el primero en la historia de Israel en ser acusado durante su cadencia, niega los cargos y considera que está siendo víctima de una “caza de brujas”. Tras las elecciones del 23 de marzo, las cuartas en dos años, el presidente Reuven Rivlin encargó a Netanyahu formar gobierno, aunque ni él ni sus rivales tenían la mayoría ni parece que la puedan conseguir a través de alianzas. Si el mandatario actual no logra formar gobierno hasta el 4 de mayo y Rivlin no le da una prórroga, el presidente puede encargarle la misión a otra persona (por otro período de 28 días y tal vez con una extensión de 14) o devolver el mandato al parlamento, el cual tendría 21 días para decidir un candidato apoyado por 61 parlamentarios. Si un segundo candidato tampoco logra formar coalición, el mandato regresa al parlamento para el mismo proceso. En tal caso, cualquier parlamentario puede ser candidato a formar gobierno. Si se superan esos 21 días y no ha habido acuerdo sobre un candidato, el nuevo parlamento se disolverá y se convocarán unas quintas elecciones.

Japón (International Press):

- **13 años de cárcel a pareja de Osaka que recluyó a su hija durante 10 años hasta su muerte.** El Tribunal Superior de Osaka ratificó hoy la sentencia de 13 años de prisión contra una pareja de esposos

que confinó hasta la muerte en una habitación de su propia casa a su hija, Airi Kakimoto de 33 años en el momento de su deceso, el 18 de diciembre de 2017. Yasutaka Kakimoto (58) y su esposa Yukari (56) apelaron la sentencia que recibieron en el Tribunal de Distrito de Osaka, pero le fue denegada. Según el fallo, en marzo de 2007 la pareja recluyó a Airi en una habitación de su casa en el distrito de Neyagawa y la observaban a través de una cámara seguridad. A principios de diciembre de 2017 le redujeron la comida al mínimo a pesar de que estaba muy delgada y no le proporcionaban ropa adecuada. En ese invierno, Airi murió congelada debido a su extrema desnutrición. En la audiencia de apelación la pareja se declaró inocente y la fiscalía exigió que se desestimara la apelación.

De nuestros archivos:

4 de marzo de 2010
España (El Mundo)

- **Multa de 960 euros a unos padres por el ausentismo escolar de sus cuatro hijos.** Un juzgado de Cádiz ha condenado a unos padres del municipio gaditano de Chiclana de la Frontera a pagar una multa de 960 euros o 120 días de prisión por permitir el absentismo escolar de sus cuatro hijos con edades entre los 7 y los 15 años. El Ayuntamiento de Chiclana ha informado de que el absentismo escolar que presentaban los menores, era "muy grave" ya que los más pequeños, que están cursando Primaria, acumulaban un gran número de faltas injustificadas, "más de cinco mensuales". En cuanto a los mayores, "solían faltar una media de 50 horas mensuales, llegando incluso a alcanzar la cifra de 100 horas en algunos meses", cuando en esta etapa se considera absentismo escolar a partir de las 25 horas mensuales. El delegado de Educación, Joaquín Páez ha señalado que "incluso hubo períodos en que ni siquiera estuvieron matriculados en centro docente alguno". La intervención en esta unidad familiar se inició desde la Delegación de Educación en el curso escolar 2004/2005 a raíz de la derivación por parte del centro escolar como consecuencia del absentismo que presentaba de uno de los menores. Páez asegura que, "aun teniendo los padres conocimiento de la obligación que tenían de procurar la asistencia regularizada de sus hijos a las clases, éstos no se responsabilizaron de sus obligaciones". Ante las repetidas faltas a clase, el Fiscal de Protección de Menores presentó la correspondiente denuncia por delito de abandono de familia en los juzgados de Instrucción de Chiclana de la Frontera. Una vez instruido el caso, el juez acordó la apertura de juicio oral el cual se celebró en los Juzgados de lo Penal de Cádiz. El delegado de Educación ha recalcado que resulta relevante la "contundencia" de la sentencia dictada en el sentido de que establece "que los padres, estando legalmente obligados a procurar una formación íntegra de sus hijos, se habían despreocupado totalmente de ello".

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.